



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 63654**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo No. 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **Fondo De Empleados De La Universidad De San Buenaventura Feunisab** contra **Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá**, radicado único No. **110010205000202100928-00**, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó "... 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Vincúlese al trámite a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado No. 2019-00432, promovido por Yovanis Rafael Granados Martínez contra el Fondo de Empleados de la Universidad de San Buenaventura, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requierase tanto a la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá como al Juzgado Quince Laboral del Circuito de la misma ciudad, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela. 6. Se reconoce personería a Francisco Torres Cuéllar, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.275.904 y tarjeta profesional número 39.218 del C.S de la J, como apoderado de la accionante en los términos y para los efectos de la representación que obra en el expediente digital. ..."

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, dentro del proceso ordinario laboral de radicado No. 11001310501520190043200, promovido por YOVANIS RAFAEL GRANADOS MARTINEZ, entre quienes se encuentra YOVANIS RAFAEL GRANADOS MARTINEZ, quien puede verse afectada en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/>

de la Corte Suprema de Justicia el 13 de Julio de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 13 de Julio de 2021 a las 5:00 p.m.

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral